

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **ARTURO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** con apoderado especial, contra la sociedad **INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S. -INGERCONSA S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JOHN JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR** o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En los **HECHOS** no indica cuál fue el último lugar en el que presuntamente prestó el servicio (ciudad y dirección), ni tampoco informa otros aspectos relevantes de la relación laboral como la jornada laboral (días y horas),
- 2.- En el hecho **CUARTO** no indica si le era conocido auxilio de transporte, cuál era el monto, la modalidad del salario y por qué medio era efectuado el pago, información necesaria para verificar la cuantificación de las pretensiones **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**.
- 3.- La redacción de la pretensión **SEGUNDO** no cumple el requisito formal previsto en el artículo 25 numeral 5º del CPTSS, pues las varias pretensiones deberán ser formulada por separado, por tanto, deberá discriminar cada acreencia laboral reclamada por concepto, monto y fecha de causación y adecuar la numeración de las pretensiones.
- 4.- No suministra el número de contacto (fijo y/o celular) de las partes, siendo este un requisito formal de la demanda exigido en el numeral 3º del artículo 25 del CPTS.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requíerese al apoderado de la parte demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **ARTURO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** con apoderado

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARTURO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: INGERCONSA S.A.S.
RAD. 680014105001-2020-00304-00

especial, contra la sociedad **INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S. -INGERCONSA S.A.S.**, representado legalmente por el señor JOHN JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandante, al abogado **EDISSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d508901ceb4109db866ec8c67943c322ecf01562707997f1bae8e0be1cbdf2dc

Documento generado en 02/02/2021 12:47:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**